

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALCORCON

**ACUERDO GUBERNATIVO NUM. 34/26
MAGISTRADO-PRESIDENTE
D. JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ LLAMOSÍ**

**ASUNTO:
MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL ESPACIO
EN LA SEDE JUDICIAL DEL TRIBUNAL**

En Alcorcón a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 1 de julio del año 2025 se constituyó en el partido judicial de Alcorcón el Tribunal de Instancia en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, mediante la cual se produjo la transformación de los tradicionales Juzgados unipersonales existentes en los partidos judiciales en los nuevos Tribunales de Instancia.

Con dicha reforma desaparecieron los diferentes Juzgados, cada uno con sus propios funcionarios y su individual forma de trabajar, y se estableció una única organización instrumental de medios personales y materiales para dar soporte a todos los jueces y magistrados del partido judicial, quienes ejercen la potestad jurisdiccional de manera unipersonal e independiente, y no de forma colegiada.

Desde la puesta en marcha de dicho modelo organizativo judicial en el Tribunal de Instancia de Alcorcón se han venido produciendo una serie de problemas y de circunstancias puestas en conocimiento de esta Presidencia, las cuales afectan, tanto a la prestación del servicio judicial, como a la seguridad del edificio y sus instalaciones, así como a las personas que desarrollan su labor profesional en el mismo, que requieren una inmediata revisión de la organización del espacio de la Sede Judicial del Tribunal adoptada inicialmente en el momento de su puesta en funcionamiento.

Particularmente, se ha observado que la ubicación de la Unidad de Tramitación Penal en la última planta del edificio (en el espacio donde antes se ubicaba la oficina judicial del antiguo Juzgado núm. 7 de esta localidad) resulta insuficiente en cuanto a espacio al encontrarse desempeñando sus funciones en la misma, actualmente, once funcionarios que se ven obligados a trabajar en condiciones de hacinamiento, lo que dificulta el buen desarrollo de su trabajo en un área del Tribunal tan relevante como es el orden jurisdiccional penal, en cuya Unidad se recibe, además, a numerosos ciudadanos, policías y profesionales para la realización de trámites procesales, lo que hace que el espacio asignado inicialmente sea más incómodo por la confluencia en la misma Unidad de muchas personas; hecho que afecta notoriamente, no sólo a la congestión del personal, sino a la propia intimidad de quienes acuden a dicha Unidad a realizar cualquier trámite procesal.

Por otro lado, es frecuente que quienes acuden a dicha Unidad de Tramitación Penal, al estar ubicada en la planta más alta del edificio, se vean obligados a acceder por espacios públicos del Tribunal como ascensores y escaleras centrales, pero, incluso, por las escaleras privadas y ascensores interiores de uso exclusivo judicial, generando un elevado tránsito de personas por la Sede Judicial que resulta incontrolable para el Servicio de Seguridad ubicado en la planta baja del edificio, lo que ha provocado, en alguna ocasión, algún altercado y problemas de seguridad que deben evitarse en adelante en aras a preservar dicha seguridad.

Asimismo, la necesidad de ubicar en armarios y estanterías de la Unidad de Tramitación Penal el elevado número de causas penales que se encuentran actualmente en tramitación (que ascienden a más 4.000 asuntos) provoca una reducción mayor del insuficiente espacio disponible en dicha Unidad, haciendo más incómodo el trabajo de los funcionarios destinados en dicha estancia.

Todo ello hace aconsejable reubicar dicha Unidad en otras dependencias del edificio más accesibles para el ciudadano, que estén más cerca del Servicio de Seguridad, y dotadas de mayor espacio que, igualmente, permitan garantizar la intimidad de los ciudadanos y profesionales que acuden a la misma a realizar actuaciones procesales, y reducir el tránsito de personas por el edificio al facilitarse a ciudadanos y profesionales un acceso directo a dicha Unidad.

Paralelamente, la inicial ubicación de la Unidad de Consumo y Juicios Declarativos en la planta baja del edificio ha supuesto que numerosos ciudadanos que acuden al Tribunal solicitando información de asuntos particulares accedan a la misma interesando dicha información, convirtiéndose así, de

facto, dicha Unidad en una oficina de atención al ciudadano en relación a asuntos de toda índole que conlleva constantes interrupciones en el desarrollo del trabajo desempeñado por los funcionarios adscritos a la misma lo que dificulta seriamente la tramitación de los procedimientos y hace conveniente su traslado a otra dependencia situada en una planta más alta del edificio que evite el tránsito del público interesado en obtener una información que, de otro orden, no corresponde a esta Unidad facilitar.

Finalmente, la realidad del propio Tribunal de Instancia ha puesto de relieve que Unidades que reciben mayor afluencia de público como es la Unidad del Servicio Común de Actos de Comunicación deban estar asentadas en un espacio de fácil acceso que, al tiempo que hace accesible al ciudadano que acude a la Sede Judicial la realización de dichos actos de comunicación, permita reducir el tránsito de personas por el edificio judicial.

Estas necesidades de medidas organizativas del espacio de la Sede Judicial del Tribunal de Instancia de Alcorcón han sido puesta en conocimiento de la Junta de Jueces del pasado día 11.06.26, que tomo conocimiento de las mismas; de la Sra. Arquitecta de la Comunidad de Madrid para tratar de buscar otras posibles soluciones mediante eventuales reformas, las cuales resultan inviables, mostrando su conformidad a la realización del traslado de las referidas Unidades mediante los medios materiales necesarios que se aportarán en su momento; y, asimismo, de la Letrada de la Administración de Justicia Directora del Servicio Común de Tramitación, que igualmente muestra su conformidad a dichos traslados; y de los Letrados de la Administración de Justicia responsables de las Unidades y Direcciones correspondientes del Tribunal afectadas a efectos de conocimiento y en aras a la coordinación del espacio disponible.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Disposiciones legales aplicables

El artículo 168.2 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, otorga, explícitamente, al Presidente del Tribunal de Instancia la facultad de *"coordinar el funcionamiento del Tribunal adoptando las resoluciones precisas que, desde el punto de vista organizativo [...], sean necesarias para la buena marcha del mismo"*.

Por su parte, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 23.06.2025, acordó aprobar la INSTRUCCIÓN SOBRE LA COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA, en cuyo CAPÍTULO I, titulado *Coordinación del Tribunal de Instancia y los servicios comunes*, en su número *Primero.- Coordinación del Tribunal de Instancia y la oficina judicial*, establece en el ordinal 1 que:

"El presidente o presidenta del Tribunal de Instancia, en su función de coordinación prevista en el artículo 168.2 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrá adoptar las resoluciones precisas que afecten a la organización del Tribunal de Instancia y sean necesarias para la buena marcha del mismo. Estas resoluciones se trasladarán a los servicios comunes por medio del letrado o letrada de la administración de justicia que dirija los mismos".

Y en el ordinal 3 continúa:

“Conocidas estas resoluciones, el letrado o letrada de la administración de justicia director del servicio común será responsable del estricto cumplimiento de las mismas (art. 436.6 in fine LOPJ)”.

Y, por su parte, el art. 437 de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la referida Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, establece que:

“5. Quien ocupe la dirección del servicio común de tramitación asumirá las facultades de coordinación con la Presidencia del Tribunal, así como con la dirección del resto de servicios comunes para el eficaz funcionamiento de la Oficina judicial”.

2.- Facultades del Presidente del Tribunal de Instancia en materia de medidas organizativas del espacio.

De la lectura completa de la anterior normativa se desprende que el Presidente del Tribunal de Instancia tiene, explícitamente, la facultad de adoptar cuantas medidas organizativas resulten necesarias para la buena marcha del Tribunal.

Dichas facultades se pueden estructurar de la siguiente manera:

- **Coordinación general:** Es el responsable directo de coordinar la organización del espacio y el funcionamiento del propio Tribunal de Instancia, los servicios comunes y el correcto funcionamiento de los servicios de guardia.
- **Gestión de recursos de apoyo:** Puede recabar el auxilio de los servicios comunes para la actividad gubernativa del Tribunal.

- Apoyo jurisdiccional: Gestionar las medidas necesarias de apoyo a la actividad de los magistrados.

Estas facultades, según la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial, permiten a la Presidencia del Tribunal de Instancia tomar aquellas resoluciones organizativas que, desde el punto de vista gubernativo y en su ámbito competencial, sean necesarias para el eficaz funcionamiento del Tribunal de Instancia.

Los límites fundamentales e infranqueables a este poder organizativo, sin embargo, son dos:

- No interferencia en la función jurisdiccional. Las medidas organizativas jamás pueden afectar a la independencia de los jueces para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Según las directrices del Consejo General del Poder Judicial, los jueces actúan individualmente en sus decisiones y tienen acceso directo y soberano a sus procedimientos.
- Coordinación con la Oficina Judicial. Las decisiones organizativas que afecten al personal de la Oficina Judicial se deben realizar respetando las competencias de dirección que corresponden a los Letrados de la Administración de Justicia como Directores y responsables de cada Unidad.

Por lo tanto, la Presidencia del Tribunal tiene competencias para adoptar medidas organizativas generales, pues es el órgano encargado de coordinar la organización del espacio de la Sede Judicial del Tribunal de Instancia, respetando, en todo caso, la potestad de dirigir y gestionar el día a día del personal que corresponde formalmente al Letrado de la Administración de Justicia a quien compete la Dirección del Servicio Común de Tramitación en coordinación con los Letrados de la Administración de Justicia encargados de la dirección de los Servicios Comunes del Tribunal de Instancia.

3.- Medidas organizativas a adoptar.-

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes de hecho de este Acuerdo Gubernativo, así como la normativa legal aplicable, y con el objetivo de garantizar la "buena marcha" del Tribunal de Instancia de Alcorcón, tal y como exige la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, procede adoptar las siguientes medidas organizativas del espacio de la Sede Judicial de este Tribunal de Instancia que se consideran en este momento precisas y necesarias a dicha finalidad:

• UNIDAD DE TRAMITACIÓN PENAL

Dicha Unidad se trasladará desde la planta tercera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 7) a la planta primera del edificio (oficinas judiciales correspondientes a los antiguos Juzgados 3 y 4), correspondiendo a la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Dirección del Servicio Común de Tramitación (a su vez, encargada de la dirección de dicha Unidad) la ubicación de los diferentes puestos de trabajo en dichas dependencias de acuerdo a criterios de efectividad.

Con dicha ubicación se trata de paliar la ausencia de espacio en la referida Unidad, preservar la intimidad de las personas que acuden a practicar actuaciones procesales al haber una mayor amplitud, y poder garantizar, tanto la seguridad del personal que desempeña su labor en la misma, así como del edificio judicial al evitar el tránsito de personas dentro del mismo por diferentes accesos. Además, se garantiza la cercanía de dicha Unidad al Servicio de Guardia y a la Clínica Médico-forense, ubicados en la misma planta, así

como al Servicio de Seguridad, situado en la planta baja del edificio de fácil y rápido acceso.

- UNIDAD DE CONSUMO Y J. DECLARATIVOS

Dicha Unidad se trasladará desde la planta baja del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 2) a la planta tercera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 7, en la que se hallaba ubicada la Unidad de Tramitación Penal), correspondiendo a la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Dirección del Servicio Común de Tramitación en coordinación con la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Dirección de dicha Unidad la ubicación de los diferentes puestos de trabajo en dichas dependencias de acuerdo a criterios de efectividad.

Con dicha ubicación se pretende garantizar a dicha Unidad un mayor aislamiento frente a la actual ubicación donde se producían interrupciones frecuentes al tener que atender y prestar información a diferentes personas que acudían por expedientes que, en la mayoría de las ocasiones, no guardaban relación con los procedimientos tramitados en la misma, en la cual, por otra parte, se da trámite a la práctica totalidad de los asuntos que integran el orden jurisdiccional civil del Tribunal.

- SERVICIO COMÚN-ACTOS DE COMUNICACIÓN

Dicha Unidad se trasladará desde la planta primera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 3) a la planta baja del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 2, en el que se hallaba

ubicada la Unidad de Consumo y Juicios Declarativos), correspondiendo a la Letrada de la Administración de Justicia Directora del Servicio Común de Tramitación en coordinación con el Letrado de la Administración de Justicia Director del Servicio Común General la ubicación de los diferentes puestos de trabajo en dichas dependencias de acuerdo a criterios de efectividad.

Dicho Servicio, al precisar de un mayor tránsito de personas que acuden a la práctica de actos de comunicación, notificaciones y requerimientos, al estar en la planta baja del edificio garantiza la comodidad de los ciudadanos que acuden a la Sede Judicial, evitando los desplazamientos por el edificio y permite mantener un espacio amplio como el que tienen ahora para la prestación del servicio.

• AUXILIO JUDICIAL

Los funcionarios de Auxilio Judicial del Tribunal de Instancia, actualmente ubicados en la planta primera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 4), dada la ausencia de un espacio amplio disponible y libre en el mismo que permita que estén todos en la misma dependencia física, se trasladarán a los espacios reservados para Auxilio Judicial existentes en los antiguos Juzgados unipersonales 1 a 7, correspondiendo a la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Dirección del Servicio Común de Tramitación en coordinación con el Letrado de la Administración de Justicia Director del Servicio Común General la ubicación de los diferentes puestos de trabajo en dichas dependencias tratando de garantizar la efectividad en la prestación del servicio.

• DESPACHO DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DIRECTOR DEL SERVICIO COMÚN GENERAL

Por necesidades del Letrado de la Administración de Justicia Director del Servicio Común General se habilita el espacio destinado a archivo en la planta baja del edificio (espacio anexo al antiguo Juzgado 2) como despacho del mismo por su amplitud para poder disponer, además de mesa de despacho, de mesa de reuniones para atención pública derivada de actuaciones propias de Actos de Conciliación y del Registro Civil, de los cuales se halla igualmente encargado, y por hallarse ubicado en la misma planta del edificio donde se encuentra, tanto el Registro Civil, como la Sala de Bodas y el Servicio Común de Actos de Comunicación.

4.- Fecha de aplicación

A fin de evitar las incomodidades, siempre molestas, que supone la mudanza y el traslado de expedientes de un espacio a otro y en aras a interrumpir el menor tiempo posible la actividad judicial, estas medidas organizativas se llevarán a efecto en un breve plazo (dos o tres días) durante el mes de agosto del año en curso (en el que la actividad judicial es menor al ser periodo inhábil a efectos procesales) en los días y horas que señale la Administración competente, a quien corresponde la dotación de cajas de embalaje y los medios necesarios para dicho traslado, para lo cual la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Dirección del Servicio Común de Tramitación en coordinación con los Letrados de la Administración de Justicia de las Unidades afectadas deberá cuidar de su íntegro cumplimiento, pudiendo interesar de la Unidad Cívitas los medios necesarios, materiales e informáticos, para el traslado de

mobiliario y expedientes judiciales, así como, en su caso, de los equipos informáticos.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación

ACUERDO:

Las siguientes medidas organizativas del espacio de la Sede Judicial en el Tribunal de Instancia de Alcorcón en aras a procurar la "buena marcha" del mismo, dando cumplimiento a la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia:

1.- La UNIDAD DE TRAMITACIÓN PENAL se trasladará desde la planta tercera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 7) a la planta primera del edificio (oficinas judiciales correspondientes a los antiguos Juzgados 3 y 4 en las que se hallan ubicados el Servicio Común de Actos de Comunicación y Auxilio Judicial).

2.- La UNIDAD DE CONSUMO Y J. DECLARATIVOS se trasladará desde la planta baja del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 2) a la planta tercera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 7 en la que se hallaba ubicada la Unidad de Tramitación Penal).

3.- El SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN se trasladará desde la planta primera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado

3) a la planta baja del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 2 en el que se hallaba ubicada la Unidad de Consumo y Juicios Declarativos).

4.- Los funcionarios de AUXILIO JUDICIAL se trasladarán desde la planta primera del edificio (oficina judicial correspondiente al antiguo Juzgado 4) a los espacios reservados para Auxilio Judicial existentes en los antiguos Juzgados unipersonales 1 a 7.

5.- Se habilita el espacio destinado a archivo en la planta baja del edificio (espacio anexo al antiguo Juzgado 2) como despacho del Letrado de la Administración de Justicia Director del Servicio Común General.

Estas medidas organizativas del espacio de la Sede Judicial del Tribunal de Instancia de Alcorcón se llevarán a efecto durante el mes de agosto del año en curso en los días y horas (dos o tres días) que disponga la Administración competente a quien corresponde la dotación de cajas de embalaje y los medios necesarios materiales e informáticos para auxiliar en dicho traslado a los funcionarios.

Póngase este Acuerdo Gubernativo en conocimiento de la Sala de Gobierno y del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Secretaria Coordinadora del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de los magistrados titulares de este partido judicial y de los Letrados de la Administración de Justicia y Directores de los Servicios Comunes del mismo para su conocimiento y traslado a los funcionarios adscritos a cada Unidad en la que prestan

sus servicios, del Destacamento de Fiscalía de Móstoles, así como del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores.

Póngase este Acuerdo Gubernativo en conocimiento de la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Dirección del Servicio Común de Tramitación para que, en coordinación con los Letrados de la Administración de Justicia responsables de las Unidades y Direcciones correspondientes del Tribunal afectadas por el mismo, cuide de su íntegro cumplimiento, interesando para ello a través de la Unidad Cívitas los medios necesarios (materiales e informáticos) para el traslado de mobiliario y expedientes judiciales y, en su caso, equipos informáticos, y se proceda, asimismo, a la reasignación y reubicación de los diferentes puestos de trabajo en cada una de las Unidades afectadas en los espacios establecidos de acuerdo a criterios de efectividad para la labor judicial de cada uno de los funcionarios en cada uno de los puestos de trabajo en el que desempeñan su labor profesional en la Sede Judicial del Tribunal de Instancia.

Póngase este Acuerdo Gubernativo en conocimiento de la Unidad Civitas a fin de que se dé traslado del mismo a la Administración competente y a Madrid Digital para que se provean los medios necesarios (materiales e informáticos) para el traslado de mobiliario y expedientes judiciales y, en su caso, de equipos informáticos, así como para que se habilite el espacio destinado a archivo en la planta baja del edificio (espacio anexo al antiguo Juzgado 2) como despacho del Letrado de la Administración de Justicia Director del Servicio Común General.

RECURSO

Contra el presente Acuerdo Gubernativo, conforme al art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

En Alcorcón a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

MAGISTRADO-PRESIDENTE
TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALCORCÓN



D. JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ LLAMOSÍ